

Alumna



15-2010-1756

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301520100175600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 ed Juzg 15. Ej. Civ. No. 2010-1756 Dda Principal y anexos
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

2

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en ésta, en calidad de administrador del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, domicilio en Carmen de Apicala (TOLIMA), manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor **EVARISTO CRISTANCHO**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en calidad de propietario del Lote 89 Manzana F ubicado en el **CONDOMINIO que represento**, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de fecha de 31 de julio de 2.016 y demás **cuotas ordinarias y extraordinarias, multas** que se causen con posterioridad a la presente demanda **previo aporte de la certificación de deuda**, intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 Código General del Proceso y además para recibir, cobrar títulos, transigir, conciliar, desistir, sustituir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

ACEPTO:

FRANCISCO PEREZ ALVARADO

N. 19.119.852 de Bogotá

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

T.P.No.83790 C.S.J.

C.C.N.65.746.693 Ibagué

Para efectos de notificaciones la apoderada las recibirá en Calle 19 N.7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tels. 2433838-2815557 y cel. 3108738937.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

quien se identificó con: C.C. 65746693 del C.S.J.

y la I.P. No. 83790

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 31/08/2016 a las 03:50:29 p.m.

p0zippqookia9lqp

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

PB



Handwritten:
CC 65746693 Bogotá
TP 83790 C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEREZ ALVARADO FRANCISCO

quien se identificó con: C.C. 19119852 del C.S.J.

y la T.P. No. ante la suscrita Notaria.

ryrry6tivr46f4rg

Bogotá D.C. 31/08/2016 a las 03:50:12 p.m.

[Signature]
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

PB



CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) FRANCISCO PEREZ ALVARADO, del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con NIT. 809.010.441-2, identificado como aparece al pie de mi firma, certifico que el señor EVARISTO CRISTANCHO, en calidad de propietario del Lote 89 Manzana F ubicado del citado condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2012

❖ Cuota de administración de agosto de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/12	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/12	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/12	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/12	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/12	

AÑO 2013

❖ Cuota de administración de enero de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad 31/ene/13	
❖ Cuota de administración de febrero de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/13	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/13	
❖ Cuota de administración de abril de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/13	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/may/13	
❖ Cuota de administración de junio de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/13	
❖ Cuota de administración de julio de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/jul/13	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/13	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/13	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.013	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/13	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.013	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 307nov/13	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.013	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/13	

AÑO 2014

❖ Cuota de administración de enero de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/ene/14	
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/14	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/14	
❖ Cuota de administración de abril de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/14	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 31/may/14	
❖ Cuota de administración de Junio de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/14	
❖ Cuota de administración de julio de 2.014	\$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/jul/14	

3

1.778.000

4.386.000

4

❖ Cuota de administración de agosto de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/ago/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad 30/sep/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/oct/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14	\$129.000

AÑO 2015

❖ Cuota de administración de enero de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/ene/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/may/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/oct/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/Nov/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15	\$129.000

AÑO 2016

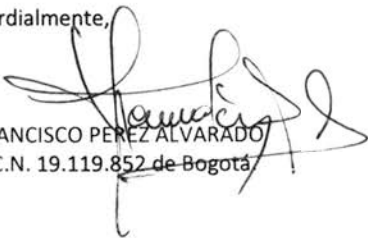
❖ Cuota de administración de enero de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ene/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.016 Con fecha de exigibilidad 29/feb/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/mar/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/abr/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/may./16	\$129.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/jun./16	\$129.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/jul./16	\$129.000

- ❖ Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del condominio.

- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2.016

Cordialmente,


FRANCISCO PEREZ ALVARADO
C.C.N. 19.119.852 de Bogotá



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**
CONSECUTIVO DE LA OFICINA
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, registrado como Administrador y Representante Legal de dicho Condominio, el señor **FRANCISCO PEREZ ALVARADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 19.119.852 expedida en Bogotá, Según Resolución 189 del 15 de Abril del 2016.

Se expide a petición del interesado, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciséis (2016).



AMANDA FLORIAN LOZANO
Secretaria General y de Gobierno

Elaboro: B.L.M.
Reviso: Dra. Amanda
Firma: A. F. L.



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO

Palacio Municipal Calle 5ta. Cra. 5ta. Esquina
Tel: (8) 247 8180 Ext. 101 Telefax: 247 8665
Cel: 320 347 2795 Página Web www.carmendeapicala-tolima.gov.co
Correo Electrónico contactenos@carmendeapicala-tolima.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Página 1

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800001014 COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", - LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA -

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA A SOCIEDAD PROCREO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PROCREO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOEZ ALICIA A ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

LOTE N. 89 MANZANA "F"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PROCREO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Página 3

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, RAD.2010-1756.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010
ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-11220

FECHA: 26-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECIO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01,
MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS
MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10
Jaa
Despacho
33F-13CD.

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF. PROCESO N.2010-1756

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

48483 23-SEP-'16 16:37

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderado(a) de la **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2 con domicilio en Carmen de Apicala, según poder otorgado por el administrador y representante legal señor(a) **FRANCISCO PEREZ ALVARALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifiesto que promuevo **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del(os) señor(es) **EVARISTO CRISTANCHO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

LOTE 89 MANZANA F

1. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2012.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
3. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2012.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de 2012.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2012.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2012.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de enero de 2013.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2013.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago
15. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2013.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2013.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2013.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2013.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2013.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2013.



26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2013.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2013.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2013.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2013.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2014.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2014.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
39. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2014.
40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
41. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2014.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
43. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2014.
44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
45. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2014.
46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
47. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2014.
48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
49. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2014.
50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
51. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2014.
52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
53. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2014.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2014.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2014.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.



59. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2015.
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2015.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
63. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2015.
64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
65. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2015.
66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
67. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2015.
68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
69. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2015.
70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
71. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2015.
72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
73. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2015.
74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
75. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2015.
76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
77. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2015.
78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
79. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2015.
80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
81. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2015.
82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
83. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración enero desde 2016.
84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
85. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2016.
86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
87. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2016.
88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
89. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2016.
90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
91. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2016.
92. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
93. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2016.



94. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
95. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2016.
96. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
97. Además, por las cuotas de administración, extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación previa certificación expedida por la administración que será aportada en su momento oportuno.
98. Por los intereses moratorios que generen las cuotas precedentes desde que las obligaciones se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago teniendo en cuenta que son obligaciones periódicas a cargo de los propietarios.
99. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.
100. Que se acumule al proceso ejecutivo N.2010-1756 en el cual obra como demandante Condominio Campestre La Pradera y como demandada EVARISTO CRISTANCHO.

PETICIÓN ESPECIAL:

Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en Art. 463 C. Gral. P., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el citado deudor, y emplazar a todos los que se tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.

HECHOS:

1. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, mediante la Escritura Pública No. 9965 del 24-10 DE 2005 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, comprende entre otros el lote 89 manzana F de propiedad del(a) demandado(a) tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. El demandado adeuda al condominio las cuotas de administración desde agosto de 2012 a julio de 2016.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 Certificación de personería jurídica del conjunto demandante.
3. 1 Certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad del demandado
4. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado del demandado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

14

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 488, 489, 554 del C.P.C, y demás normas concordantes. Y art. 463 C. Gral. P.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio del demandado y la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$5.710.000 es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe darse el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES:

- ❖ La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838.
Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
- ❖ La parte demandante las recibirá en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima Oficina de administración del condominio.
Dirección electrónica: Para la parte demandante condominiolapradera11@gmail.com.
- ❖ El representante legal del condominio demandante recibirá notificación en la carrera 6 No. 151-79 apto. 1401 de Bogotá, dirección electrónica Fperez05@hotmail.com o en la dirección del condominio la Pradera Carmen de Apicala-Tolima.
- ❖ La parte demandada las recibirá en la carrera 7 No. 123-51 apto. 202 de Bogotá.

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

AUTORIZO a las siguientes personas:

- 1) Doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7.317.215 CHIQUINQUIRA, T.P.N. 260828 C.S.J.
- 2) Señorita LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá y carnet de estudiante de derecho de la universidad la Cooperativa N° 312185 para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso.
- 3) JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N°93.373.460 de Ibagué

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301520100175600 :
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 ed Principal De: La Pradera Ddo: Evaristo Cristancho
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 de septiembre de dos mil dieciséis
Proceso No. 15 / 2010 - 01756

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane de los siguientes defectos que adolece.

- Con fundamento en el numeral 10° del artículo 82 *ejusdem*, indíquese la dirección electrónica donde la parte demandada recibirá notificaciones, si aquella se desconoce, precítese tal situación.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Jueza

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C., **septiembre 29 de 2016**

Por anotación en estado N° 110 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS YAELE TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada de la parte actora, me dirijo a su despacho dentro del término legal para SUBSANAR DEMANDA ACUMULADA en los siguientes términos:

- En cuanto a la dirección electrónica del demandado manifiesto que mi cliente desconoce la misma.
- Aporto copia del presente memorial para el chivo del juzgado y para el traslado del demandado y en mensaje de datos en CD.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA P
T.P. No. 83.790 CSJ

EST
29/9.

46401 OF. EJEC. MPAL. RADICAC:56

6F y 300, Terminos
46401 3-OCT-16 16:57
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Monica

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 OCT 2016
Proceso No. 15 / 2010 - 01756

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 82, 422, 463 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$6.164.000,00 M/Cte.** por concepto de las cuotas de administración en mora representadas en el título ejecutivo aportado como base de la acción.
 - 1.1 Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas en mora, generados desde su fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la máxima tasa legal autorizada por la superintendencia financiera, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso, previa certificación del administrador, disponiendo su pago dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Notifíquese esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido por el Numeral 1º del Art. 463 del C. G. P. (estado), secretaría contabilice el término respectivo.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. P., se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor EVARISTO CRISTANCHO, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento que deberá hacerse a estos en la forma y términos del artículo 293 *ejusdem*, en el diario "El Tiempo, Nuevo Siglo, la República o el Espectador", y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

Reconocer personería a la Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C., 20 OCT 2016

Por anotación en estado N° 122 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PC EDICT S

RECIBO
DE INGRESO

Nº 5786

BOGOTÁ, 07 de Febrero de 2017

VALOR \$ 67.000 = .h.

RECIBIDO DE: da Lucia Hoica expdo 0

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: Seis la siete mil dos cientos

POR CONCEPTO DE: publicación edit zatorio Art ni era 2º

0.6.7 do 15 mil de 0 del proceso Execu-
tivo ulado 9 bolav de minima valor 2010- de do-
110 la Pradera, Vs. EVERI 0.15 cho, diario
vevo 0.10 0 160 2-02-2017.-

SERVICIOS JUDICIA
INTEGRADOS

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931
TEL.: 341 21 18
CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit=8605360294
E ITORIAL LA UNIDAD S.A
EL NUEVO SIGLO

9

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.R.					
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nítido	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto
YONSON ANDRES RODRIGUEZ BAUTISTA	ARTICULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL DE MAYOR CUANTIA	SAMUEL CASALLAS ORJUELA GLORIA AMPARO SALGADO Y JEAN CARLO CASALLAS SALGADO	YONSON ANDRES RODRIGUEZ BAUTISTA BANCO DE BOGOTÁ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	16 DE JUNIO DEL 2016
A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARACION DE PERTENENCIA	ARTICULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL DE PERTENENCIA	HENRY VERA	CARLOS MAURUEL ACOSTA MAJAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIN	20 DE OCTUBRE DEL 2016
ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GERARDO PEREZ RINCON Y SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ PIRACOCA	ARTICULO 108 DEL C.G.P.	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	GERARDO PEREZ RINCON	SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ PIRACOCA	02 - JUNIO DE 2016
HEBERDOS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SENORA BEATRIZ MORENO BENTO (O.E.P.D.)	ARTICULO 108 C.G.P.	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR PRINCIPAL Y DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA	MIGUEL ANGEL SUAREZ NINO	MAXIMINO MORENO HEBERDO DE LA SEÑORA BEATRIZ MORENO BENTO (O.E.P.D.) Y HEBERDOS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BEATRIZ MORENO BENTO (O.E.P.D.)	MANDAIMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Y ACUMULADA DEL 11 DE JULIO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 19 DE ENERO DEL 2017
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES PERO PABLO GAVARRA RAMIREZ Y AURIA LILIA ROMERO DE GAVARRA	2.349.902 20.282.069	SUCESION INTESTADA			AUTO ADMISORIO 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
ELIZABETH CORTES BADILO, para que comparezca a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el ART. 463 Numeral 2 C.G.P. en concordancia con el Art. 293 C.G.P.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADEIRA PH.	ELIZABETH CORTES BADILO	MANDAIMIENTO DE PAGO 22 DE NOVIEMBRE 2016 AUTO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO 19 DE OCTUBRE DE 2016
todos los que tengan credito con títulos de ejecución contra la deudora		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADEIRA	EVARISTO CRISTIANCHO	MANDAIMIENTO DE PAGO 19 DE OCTUBRE DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 19 DE OCTUBRE DE 2016
EVARISTO CRISTIANCHO, para que comparezca a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el ART. 463 Numeral 2 C.G.P. en concordancia con el Art. 293 C.G.P.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	ELIZABETH INFANTE LEON	JAHIR INFANTE LEON Y DINA INFANTE LEON	AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE 28 DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DICIEMBRE 15 DE 2016
CAUSANTE MOSES INAFANTE AMIAS ARTICULO 318 DEL C.P.C. NOY 108 DEL C.G.P.	6755.841	RELACION NATURAL			AUTO ADMISORIO 7 DE DICIEMBRE DEL 2015
PROYECT AND INVESTMENTS S.A. ARTICULO 108 DEL C.G.P.	900069360-9	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	GALA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S. NIT. 900299791-6	PROJECT AND INVESTMENTS S.A.	AUTO ADMISORIO 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR JOSE COSME BARBOSA Y ELCIRA FLOUTIVA DE BARBOSA ARTICULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JOSE COSME BARBOSA	ELCIRA FLOUTIVA DE BARBOSA	AUTO ADMISORIO 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
LIBARDO LARA CONDE 93.129.111		EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	LIBARDO LARA CONDE	MANDAIMIENTO DE PAGO 15 DE ENERO DE 2016
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL	2015-0642	NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO			
SESENTA Y DOS (62) CIVIL	2016-00379-00	VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
SESENTA Y DOS (62) CIVIL	2015-0047	JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ACTUAL: 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.			
SESENTA Y DOS (62) CIVIL	2016-0975	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.			
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL	2015-0721	SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.			
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL	2016-0594	22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ			
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL	2016-0408	68 CIVIL MUNICIPAL DE			

No radicación
expediente

Juzgado

Fecha auto

Parte demandada

Parte demandante

Naturaleza del proceso

Cédula y/o Nítido

Nombre de la persona citada o
emplazada

[illegible]

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO No. 2010-1756
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

20
Adiun
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 3 folios
27451 17-FEB-17 15:44

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- ❖ Página del periódico El Nuevo Siglo donde se publicó el edicto de todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores EVARISTO CRISTANCHO, el día 12 de febrero de 2017.
- ❖ Recibo original No. 5786 por valor de \$67.000 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales y el control de términos por parte de su despacho.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

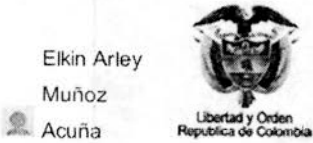
Observaciones

Observo

Secretario (a):

Secretario

3 MAR 2011



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001400301520100175600

Es Comisorio ☐

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación EJECCIÓN MUNICIPAL 43 *

Especialidad EJECCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03 *

Despacho Ejecución Municipal - Civil 015 Bogota Dc

Distrito\Circuito BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Número 01756

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CI *

Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS *

SubClase EN GENERAL / SIN SUBCLASE *

Fecha 23/09/2016 12:00:00 A. M.

Proceso

Presentación *

Es Privado ☒

Está ☐

Bloqueado

Cuántia Del 0

Monto 0

Proceso

Compensación

Valor 0

Valor Condena 0

Pretensiones

En Pesos

Observación Emplazar A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra El Deudor EVARISTO CRISTANCHO, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Dentro De Los Cinco (5) Días Siguientes A La Expiración Del Emplazamiento

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	65746693	AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO		
			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	17156644	EVARISTO CRISTANCHO	---SELECCIC	
			Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8090104412	CONDominio CAMPESINO TRE LA PRADERA	AMANDA LUI	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 02/Mar./2017
11:23:01 A. M..

1.0.1.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

07 MAR 2017

Proceso No. **15 / 2010 – 01756**

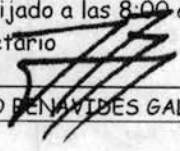
Las publicaciones de que trata el artículo 463 del C. G. P., se incorporan a los autos.

Se agrega a los autos la constancia de publicación del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Inciso 5° Artículo 108 *ejusdem*).

Secretaría controle el término concedido en el artículo referido y, una vez fenecido, ingrésese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C., **08 MAR 2017**
Por anotación en estado N° **40** fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 ABR 2017

Proceso No. **15 / 2010 – 01756**

A través de apoderado judicial, la parte actora **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA** citó a proceso ejecutivo a **EVARISTO CRISTANCHO**, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de dinero que dan cuenta las pretensiones de la demanda acumulada, profiriéndose orden de pago acumulado mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil dos mil dieciséis (2016) del cual se enteró la parte pasiva a través de notificación por estado sin que propusiera medio exceptivo alguno, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago proferido en la demanda acumulada.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera conjunta la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las mismas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 300.000.⁰⁰

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Jueza

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C., **25 ABR 2017**
Por anotación en estado N° **68** fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 015 2010 01756 00

INICIADO POR CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

EN CONTRA DE EVARISTO CRISTANCHO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 24 de ABRIL de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24	3	300.000
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO CATASTRO			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	18	3	67.000
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			367.000
SON: TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretario

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho **12 MAY 2017** **Hoy**
Observaciones:
Secretario(a): _____

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Acu 1

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/08/2012	31/08/2012	1	20.86	31.29	31.29	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 127.000.00	\$ 94.76	\$ 94.76	\$ 0.00	\$ 127.094.76
01/09/2012	29/09/2012	29	20.86	31.29	31.29	0.07%	\$ 0.00	\$ 127.000.00	\$ 2.748.02	\$ 2.842.78	\$ 0.00	\$ 129.842.78
30/09/2012	30/09/2012	1	20.86	31.29	31.29	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 254.000.00	\$ 189.52	\$ 3.032.30	\$ 0.00	\$ 257.032.30
01/10/2012	29/10/2012	29	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 0.00	\$ 254.000.00	\$ 5.502.97	\$ 8.535.27	\$ 0.00	\$ 262.535.27
30/10/2012	30/10/2012	1	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 381.000.00	\$ 284.64	\$ 8.819.90	\$ 0.00	\$ 389.819.90
31/10/2012	31/10/2012	1	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 0.00	\$ 381.000.00	\$ 284.64	\$ 9.104.54	\$ 0.00	\$ 390.104.54
01/11/2012	29/11/2012	29	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 0.00	\$ 381.000.00	\$ 8.254.45	\$ 17.358.99	\$ 0.00	\$ 398.358.99
30/11/2012	30/11/2012	1	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 508.000.00	\$ 379.51	\$ 17.738.50	\$ 0.00	\$ 525.738.50
01/12/2012	29/12/2012	29	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 0.00	\$ 508.000.00	\$ 11.005.93	\$ 28.744.43	\$ 0.00	\$ 536.744.43
30/12/2012	30/12/2012	1	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 635.000.00	\$ 474.35	\$ 29.218.83	\$ 0.00	\$ 664.218.83
31/12/2012	31/12/2012	1	20.86	31.335	31.335	0.07%	\$ 0.00	\$ 635.000.00	\$ 474.35	\$ 29.693.22	\$ 0.00	\$ 664.693.22
01/01/2013	29/01/2013	29	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 0.00	\$ 635.000.00	\$ 13.676.52	\$ 43.369.84	\$ 0.00	\$ 678.369.84
30/01/2013	30/01/2013	1	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 762.000.00	\$ 565.93	\$ 43.935.77	\$ 0.00	\$ 805.935.77
31/01/2013	31/01/2013	1	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 0.00	\$ 762.000.00	\$ 565.93	\$ 44.501.70	\$ 0.00	\$ 806.501.70
01/02/2013	27/02/2013	27	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 0.00	\$ 762.000.00	\$ 15.280.08	\$ 59.781.78	\$ 0.00	\$ 821.781.78
28/02/2013	28/02/2013	1	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 889.000.00	\$ 660.25	\$ 60.442.03	\$ 0.00	\$ 949.442.03
01/03/2013	29/03/2013	29	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 0.00	\$ 889.000.00	\$ 19.147.27	\$ 79.589.30	\$ 0.00	\$ 968.589.30
30/03/2013	30/03/2013	1	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.016.000.00	\$ 754.57	\$ 80.343.87	\$ 0.00	\$ 1.096.343.87
31/03/2013	31/03/2013	1	20.75	31.125	31.125	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.016.000.00	\$ 754.57	\$ 81.098.44	\$ 0.00	\$ 1.097.098.44
01/04/2013	29/04/2013	29	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.016.000.00	\$ 21.956.45	\$ 103.054.93	\$ 0.00	\$ 1.119.054.93
30/04/2013	30/04/2013	1	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.143.000.00	\$ 851.76	\$ 103.906.65	\$ 0.00	\$ 1.246.906.65
01/05/2013	29/05/2013	29	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.143.000.00	\$ 24.701.05	\$ 128.607.73	\$ 0.00	\$ 1.271.607.73
30/05/2013	30/05/2013	1	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.270.000.00	\$ 946.40	\$ 129.554.13	\$ 0.00	\$ 1.399.554.13
31/05/2013	31/05/2013	1	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.270.000.00	\$ 946.40	\$ 130.500.53	\$ 0.00	\$ 1.400.500.53
01/06/2013	29/06/2013	29	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.270.000.00	\$ 27.445.61	\$ 157.946.14	\$ 0.00	\$ 1.427.946.14
30/06/2013	30/06/2013	1	20.83	31.245	31.245	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.397.000.00	\$ 1.041.04	\$ 158.987.18	\$ 0.00	\$ 1.555.987.18
01/07/2013	29/07/2013	29	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.397.000.00	\$ 29.566.37	\$ 188.553.55	\$ 0.00	\$ 1.585.553.55
30/07/2013	30/07/2013	1	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.524.000.00	\$ 1.112.21	\$ 189.665.76	\$ 0.00	\$ 1.713.665.76
31/07/2013	31/07/2013	1	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.524.000.00	\$ 1.112.21	\$ 190.777.98	\$ 0.00	\$ 1.714.777.98
01/08/2013	29/08/2013	29	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.524.000.00	\$ 32.254.22	\$ 223.032.20	\$ 0.00	\$ 1.747.032.20
30/08/2013	30/08/2013	1	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.651.000.00	\$ 1.204.90	\$ 224.237.09	\$ 0.00	\$ 1.875.237.09
31/08/2013	31/08/2013	1	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.651.000.00	\$ 1.204.90	\$ 225.441.99	\$ 0.00	\$ 1.876.441.99
01/09/2013	29/09/2013	29	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.651.000.00	\$ 34.942.07	\$ 260.384.06	\$ 0.00	\$ 1.911.384.06
30/09/2013	30/09/2013	1	20.34	30.51	30.51	0.07%	\$ 127.000.00	\$ 1.778.000.00	\$ 1.297.58	\$ 261.681.65	\$ 0.00	\$ 2.039.681.65
01/10/2013	30/10/2013	30	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.778.000.00	\$ 38.101.58	\$ 299.783.22	\$ 0.00	\$ 2.077.783.22
31/10/2013	31/10/2013	1	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 129.000.00	\$ 1.907.000.00	\$ 1.362.20	\$ 301.145.42	\$ 0.00	\$ 2.208.145.42
01/11/2013	29/11/2013	29	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.907.000.00	\$ 39.503.78	\$ 340.649.20	\$ 0.00	\$ 2.247.649.20
30/11/2013	30/11/2013	1	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 129.000.00	\$ 2.036.000.00	\$ 1.454.35	\$ 342.103.55	\$ 0.00	\$ 2.378.103.55
1/12/2013	30/12/2013	30	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.036.000.00	\$ 43.630.38	\$ 385.733.92	\$ 0.00	\$ 2.421.733.92
	31/12/2013	1	19.85	29.775	29.775	0.07%	\$ 129.000.00	\$ 2.165.000.00	\$ 1.546.45	\$ 387.280.41	\$ 0.00	\$ 2.552.280.41
		30	19.65	29.475	29.475	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.165.000.00	\$ 45.982.65	\$ 433.263.07	\$ 0.00	\$ 2.598.263.07
		19.65	29.475	29.475	29.475	0.07%	\$ 129.000.00	\$ 2.294.000.00	\$ 1.624.08	\$ 434.887.15	\$ 0.00	\$ 2.728.887.15

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/02/2014	27/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.294.000,00	\$ 43.850,25	\$ 478.737,40	\$ 0,00	\$ 2.772.737,40
28/02/2014	28/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 2.423.000,00	\$ 1.715,41	\$ 480.452,81	\$ 0,00	\$ 2.903.452,81
01/03/2014	30/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.423.000,00	\$ 51.462,34	\$ 531.915,15	\$ 0,00	\$ 2.954.915,15
31/03/2014	31/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 2.552.000,00	\$ 1.806,74	\$ 533.721,89	\$ 0,00	\$ 3.085.721,89
01/04/2014	29/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.552.000,00	\$ 52.348,43	\$ 586.070,31	\$ 0,00	\$ 3.138.070,31
30/04/2014	30/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 2.681.000,00	\$ 1.896,36	\$ 587.966,68	\$ 0,00	\$ 3.268.966,68
01/05/2014	30/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.681.000,00	\$ 56.890,93	\$ 644.857,61	\$ 0,00	\$ 3.325.857,61
31/05/2014	31/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 2.810.000,00	\$ 1.987,61	\$ 646.845,22	\$ 0,00	\$ 3.456.845,22
01/06/2014	29/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.810.000,00	\$ 57.640,70	\$ 704.485,92	\$ 0,00	\$ 3.514.485,92
30/06/2014	30/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 2.939.000,00	\$ 2.078,86	\$ 706.564,78	\$ 0,00	\$ 3.645.564,78
01/07/2014	30/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.939.000,00	\$ 61.523,89	\$ 768.088,66	\$ 0,00	\$ 3.707.088,66
31/07/2014	31/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.068.000,00	\$ 2.140,81	\$ 770.229,47	\$ 0,00	\$ 3.838.229,47
01/08/2014	30/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.068.000,00	\$ 64.224,32	\$ 834.453,79	\$ 0,00	\$ 3.902.453,79
31/08/2014	31/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.197.000,00	\$ 2.230,83	\$ 836.684,62	\$ 0,00	\$ 4.033.684,62
01/09/2014	29/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.197.000,00	\$ 64.693,93	\$ 901.378,55	\$ 0,00	\$ 4.098.378,55
30/09/2014	30/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.326.000,00	\$ 2.320,84	\$ 903.699,39	\$ 0,00	\$ 4.229.699,39
01/10/2014	30/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.326.000,00	\$ 69.115,75	\$ 972.815,14	\$ 0,00	\$ 4.298.815,14
31/10/2014	31/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.455.000,00	\$ 2.393,21	\$ 975.208,36	\$ 0,00	\$ 4.430.208,36
01/11/2014	29/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.455.000,00	\$ 69.403,21	\$ 1.044.611,57	\$ 0,00	\$ 4.499.611,57
30/11/2014	30/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.584.000,00	\$ 2.482,57	\$ 1.047.094,14	\$ 0,00	\$ 4.631.094,14
01/12/2014	30/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.584.000,00	\$ 74.477,10	\$ 1.121.571,24	\$ 0,00	\$ 4.705.571,24
31/12/2014	31/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.713.000,00	\$ 2.571,93	\$ 1.124.143,17	\$ 0,00	\$ 4.837.143,17
01/01/2015	30/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.713.000,00	\$ 77.300,06	\$ 1.201.443,23	\$ 0,00	\$ 4.914.443,23
31/01/2015	31/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.842.000,00	\$ 2.666,19	\$ 1.204.109,42	\$ 0,00	\$ 5.046.109,42
01/02/2015	27/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.842.000,00	\$ 71.987,11	\$ 1.276.096,53	\$ 0,00	\$ 5.118.096,53
28/02/2015	28/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 3.971.000,00	\$ 2.755,71	\$ 1.278.852,24	\$ 0,00	\$ 5.249.852,24
01/03/2015	30/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.971.000,00	\$ 82.671,30	\$ 1.361.523,54	\$ 0,00	\$ 5.332.523,54
31/03/2015	31/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 2.845,23	\$ 1.364.368,77	\$ 0,00	\$ 5.464.368,77
01/04/2015	29/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.100.000,00	\$ 83.118,47	\$ 1.447.487,24	\$ 0,00	\$ 5.547.487,24
30/04/2015	30/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.229.000,00	\$ 2.956,33	\$ 1.450.443,58	\$ 0,00	\$ 5.679.443,58
01/05/2015	30/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.229.000,00	\$ 88.690,00	\$ 1.539.133,57	\$ 0,00	\$ 5.768.133,57
31/05/2015	31/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.358.000,00	\$ 3.046,51	\$ 1.542.180,09	\$ 0,00	\$ 5.900.180,09
01/06/2015	29/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.358.000,00	\$ 88.348,85	\$ 1.630.528,94	\$ 0,00	\$ 5.988.528,94
30/06/2015	30/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.487.000,00	\$ 3.136,69	\$ 1.633.665,63	\$ 0,00	\$ 6.120.665,63
01/07/2015	30/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.487.000,00	\$ 93.628,59	\$ 1.727.294,22	\$ 0,00	\$ 6.214.294,22
31/07/2015	31/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.616.000,00	\$ 3.210,68	\$ 1.730.504,90	\$ 0,00	\$ 6.346.504,90
01/08/2015	30/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.616.000,00	\$ 96.320,39	\$ 1.826.825,29	\$ 0,00	\$ 6.442.825,29
31/08/2015	31/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.745.000,00	\$ 3.300,41	\$ 1.830.125,69	\$ 0,00	\$ 6.575.125,69
01/09/2015	29/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.745.000,00	\$ 95.711,78	\$ 1.925.837,47	\$ 0,00	\$ 6.670.837,47
30/09/2015	30/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 4.874.000,00	\$ 3.390,13	\$ 1.929.227,60	\$ 0,00	\$ 6.803.227,60
01/10/2015	30/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.874.000,00	\$ 102.030,42	\$ 2.031.258,03	\$ 0,00	\$ 6.905.258,03
31/10/2015	31/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.003.000,00	\$ 3.491,03	\$ 2.034.749,06	\$ 0,00	\$ 7.037.749,06
01/11/2015	29/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.003.000,00	\$ 101.239,83	\$ 2.135.988,89	\$ 0,00	\$ 7.138.988,89
30/11/2015	30/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.132.000,00	\$ 3.581,04	\$ 2.139.569,93	\$ 0,00	\$ 7.271.569,93
01/12/2015	30/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.132.000,00	\$ 107.431,30	\$ 2.247.001,23	\$ 0,00	\$ 7.379.001,23

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

31/12/2015	31/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.261.000,00	\$ 3.671,06	\$ 2.250.672,28	\$ 0,00	\$ 7.511.672,28
01/01/2016	30/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.261.000,00	\$ 111.889,28	\$ 2.362.561,56	\$ 0,00	\$ 7.623.561,56
31/01/2016	31/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.390.000,00	\$ 3.821,09	\$ 2.366.382,65	\$ 0,00	\$ 7.756.382,65
01/02/2016	28/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.390.000,00	\$ 106.990,62	\$ 2.473.373,27	\$ 0,00	\$ 7.863.373,27
29/02/2016	29/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.519.000,00	\$ 3.912,54	\$ 2.477.285,82	\$ 0,00	\$ 7.996.285,82
01/03/2016	30/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.519.000,00	\$ 117.376,34	\$ 2.594.662,16	\$ 0,00	\$ 8.113.662,16
31/03/2016	31/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.648.000,00	\$ 4.004,00	\$ 2.598.666,15	\$ 0,00	\$ 8.246.666,15
01/04/2016	29/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.648.000,00	\$ 120.566,41	\$ 2.719.232,56	\$ 0,00	\$ 8.367.232,56
30/04/2016	30/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.777.000,00	\$ 4.252,42	\$ 2.723.484,98	\$ 0,00	\$ 8.500.484,98
01/05/2016	30/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.777.000,00	\$ 127.572,56	\$ 2.851.057,54	\$ 0,00	\$ 8.628.057,54
31/05/2016	31/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 5.906.000,00	\$ 4.347,37	\$ 2.855.404,92	\$ 0,00	\$ 8.761.404,92
01/06/2016	29/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.906.000,00	\$ 126.073,87	\$ 2.981.478,79	\$ 0,00	\$ 8.887.478,79
30/06/2016	30/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 129.000,00	\$ 6.035.000,00	\$ 4.442,33	\$ 2.985.921,12	\$ 0,00	\$ 9.020.921,12
01/07/2016	30/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.035.000,00	\$ 137.802,94	\$ 3.123.724,06	\$ 0,00	\$ 9.158.724,06
31/07/2016	31/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.164.000,00	\$ 4.691,62	\$ 3.128.415,68	\$ 0,00	\$ 9.292.415,68
01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.164.000,00	\$ 140.748,52	\$ 3.269.164,20	\$ 0,00	\$ 9.433.164,20
31/08/2016	31/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.293.000,00	\$ 4.789,80	\$ 3.273.954,00	\$ 0,00	\$ 9.566.954,00
01/09/2016	29/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.293.000,00	\$ 138.904,30	\$ 3.412.858,30	\$ 0,00	\$ 9.705.858,30
30/09/2016	30/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.422.000,00	\$ 4.887,99	\$ 3.417.746,29	\$ 0,00	\$ 9.839.746,29
01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.422.000,00	\$ 150.526,84	\$ 3.568.273,13	\$ 0,00	\$ 9.990.273,13
31/10/2016	31/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.551.000,00	\$ 5.118,35	\$ 3.573.391,48	\$ 0,00	\$ 10.124.391,48
01/11/2016	29/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.551.000,00	\$ 148.432,16	\$ 3.721.823,64	\$ 0,00	\$ 10.272.823,64
30/11/2016	30/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.680.000,00	\$ 5.219,14	\$ 3.727.042,78	\$ 0,00	\$ 10.407.042,78
01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.680.000,00	\$ 156.574,17	\$ 3.883.616,94	\$ 0,00	\$ 10.563.616,94
31/12/2016	31/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.809.000,00	\$ 5.319,93	\$ 3.888.936,87	\$ 0,00	\$ 10.697.936,87
01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.809.000,00	\$ 161.804,59	\$ 4.050.741,46	\$ 0,00	\$ 10.859.741,46
31/01/2017	31/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 6.938.000,00	\$ 5.495,67	\$ 4.056.237,13	\$ 0,00	\$ 10.994.237,13
01/02/2017	27/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.938.000,00	\$ 148.383,05	\$ 4.204.620,18	\$ 0,00	\$ 11.142.620,18
28/02/2017	28/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 7.067.000,00	\$ 5.597,85	\$ 4.210.218,03	\$ 0,00	\$ 11.277.218,03
01/03/2017	30/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.067.000,00	\$ 167.935,53	\$ 4.378.153,55	\$ 0,00	\$ 11.445.153,55
31/03/2017	31/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 129.000,00	\$ 7.196.000,00	\$ 5.700,03	\$ 4.383.853,59	\$ 0,00	\$ 11.579.853,59
01/04/2017	29/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.196.000,00	\$ 165.236,68	\$ 4.549.090,26	\$ 0,00	\$ 11.745.090,26
30/04/2017	30/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.324.000,00	\$ 5.799,17	\$ 4.554.889,43	\$ 0,00	\$ 11.878.889,43
01/05/2017	29/05/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.324.000,00	\$ 168.175,85	\$ 4.723.065,28	\$ 0,00	\$ 12.047.065,28
30/05/2017	30/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.452.000,00	\$ 5.900,52	\$ 4.728.965,80	\$ 0,00	\$ 12.180.965,80
31/05/2017	31/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.452.000,00	\$ 5.900,52	\$ 4.734.866,32	\$ 0,00	\$ 12.186.866,32
01/06/2017	29/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.452.000,00	\$ 171.115,02	\$ 4.905.981,34	\$ 0,00	\$ 12.357.981,34
30/06/2017	30/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.580.000,00	\$ 6.001,87	\$ 4.911.983,21	\$ 0,00	\$ 12.491.983,21
01/07/2017	29/07/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.580.000,00	\$ 171.679,19	\$ 5.083.662,39	\$ 0,00	\$ 12.663.662,39
30/07/2017	30/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.708.000,00	\$ 6.019,94	\$ 5.089.682,33	\$ 0,00	\$ 12.797.682,33
31/07/2017	31/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.708.000,00	\$ 6.019,94	\$ 5.095.702,27	\$ 0,00	\$ 12.803.702,27
01/08/2017	29/08/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.708.000,00	\$ 174.578,25	\$ 5.270.280,53	\$ 0,00	\$ 12.978.280,53
30/08/2017	30/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.836.000,00	\$ 6.119,91	\$ 5.276.400,44	\$ 0,00	\$ 13.112.400,44
31/08/2017	31/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.836.000,00	\$ 6.119,91	\$ 5.282.520,34	\$ 0,00	\$ 13.118.520,34
01/09/2017	29/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.836.000,00	\$ 177.477,32	\$ 5.459.997,67	\$ 0,00	\$ 13.295.997,67



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 18/06/2018
Juzgado 110014303015

30/09/2017	30/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 7.964.000,00	\$ 6.219,88	\$ 5.466.217,54	\$ 0,00	\$ 13.430.217,54
01/10/2017	29/10/2017	29	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.964.000,00	\$ 174.419,40	\$ 5.640.636,95	\$ 0,00	\$ 13.604.636,95
30/10/2017	30/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 8.092.000,00	\$ 6.111,13	\$ 5.646.748,07	\$ 0,00	\$ 13.738.748,07
31/10/2017	31/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.092.000,00	\$ 6.111,13	\$ 5.652.859,20	\$ 0,00	\$ 13.744.859,20
01/11/2017	29/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.092.000,00	\$ 175.829,14	\$ 5.828.688,34	\$ 0,00	\$ 13.920.688,34
30/11/2017	30/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 128.000,00	\$ 8.220.000,00	\$ 6.158,98	\$ 5.834.847,32	\$ 0,00	\$ 14.054.847,32
01/12/2017	29/12/2017	29	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.220.000,00	\$ 177.191,73	\$ 6.012.039,05	\$ 0,00	\$ 14.232.039,05
30/12/2017	30/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 128.000,00	\$ 8.348.000,00	\$ 6.205,20	\$ 6.018.244,25	\$ 0,00	\$ 14.366.244,25
31/12/2017	31/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.348.000,00	\$ 6.205,20	\$ 6.024.449,46	\$ 0,00	\$ 14.372.449,46
01/01/2018	29/01/2018	29	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.348.000,00	\$ 179.343,33	\$ 6.203.792,79	\$ 0,00	\$ 14.551.792,79
30/01/2018	30/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 128.000,00	\$ 8.476.000,00	\$ 6.279,08	\$ 6.210.071,87	\$ 0,00	\$ 14.686.071,87
31/01/2018	31/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.476.000,00	\$ 6.279,08	\$ 6.216.350,94	\$ 0,00	\$ 14.692.350,94
01/02/2018	27/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.476.000,00	\$ 171.829,33	\$ 6.388.180,27	\$ 0,00	\$ 14.864.180,27
28/02/2018	28/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 128.000,00	\$ 8.604.000,00	\$ 6.460,16	\$ 6.394.640,43	\$ 0,00	\$ 14.998.640,43
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.604.000,00	\$ 197.507,16	\$ 6.592.147,59	\$ 0,00	\$ 15.196.147,59
01/04/2018	15/04/2018	15	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.604.000,00	\$ 94.756,83	\$ 6.686.904,43	\$ 0,00	\$ 15.290.904,43

Total Capital	\$ 8.604.000,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 6.686.904,43
Total a pagar	\$ 15.290.904,43
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 15.290.904,43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 JUN 2018

Proceso No. 15 / 2010 – 01756

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito (DEMANDA ACUMULADA) visible a (fls.71 a 72 C.1) que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$15.290.904,43. M/cte** con intereses liquidados hasta abril 15 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 22 JUN 2018 Por anotación en estado N° 109 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

ASC

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, LABORALES, DE FAMILIA, PENALES DE BOGOTÁ.

JUECES PEQUEÑAS CAUSAS Y CONOCIMIENTO MULTIPLE DE BOGOTA

JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.

INSPECCIONES DE POLICÍA DE BOGOTÁ

ALCALDES DE MENORES DE BOGOTÁ D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, manifiesto a su despacho que autorizo a la señorita LEIDY STEPHANIE VARON PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010207262 expedida en Bogotá, estudiante de Derecho según carné estudiantil 312185, para que tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, retire demanda, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
C.C. N° 65.746.693 DE IBAGUE
T.P. NO. 83790 C.S.J.

ACTUALIZACION DDA ACUMULADA CAPITAL \$8.604.000 APROBADO AUTO 21-JUL-2018



M.C.J. ASESORES
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

INTERESES DESDE	16 ABRIL 2018	HASTA	6 MAYO 2021
-----------------	---------------	-------	-------------

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA MES A MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MEN S. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA						FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
16/04/2018	30/04/2018	20,48%	2,26%	15	\$ 8.604.000,0	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 97.225,2	\$ -	\$ 97.225,2
1/05/2018	31/05/2018	20,48%	2,26%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 200.932,1	\$ -	\$ 298.157,3
1/06/2018	30/06/2018	20,48%	2,26%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 194.450,4	\$ -	\$ 492.607,7
1/07/2018	31/07/2018	29,72%	2,19%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 194.708,5	\$ -	\$ 687.316,2
1/08/2018	31/08/2018	29,72%	2,19%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 194.708,5	\$ -	\$ 882.024,7
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,19%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 188.427,6	\$ -	\$ 1.070.452,3
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,17%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 192.930,4	\$ -	\$ 1.263.382,7
1/11/2018	30/11/2018	29,45%	2,17%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 186.706,8	\$ -	\$ 1.450.089,5
1/12/2018	31/12/2018	29,45%	2,17%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 192.930,4	\$ -	\$ 1.643.019,8
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,13%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 189.374,0	\$ -	\$ 1.832.393,9
1/02/2019	28/02/2019	28,74%	2,13%	28	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 171.047,5	\$ -	\$ 2.003.441,4
1/03/2019	31/03/2019	28,74%	2,13%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 189.374,0	\$ -	\$ 2.192.815,4
1/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,14%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 184.125,6	\$ -	\$ 2.376.941,0
1/05/2019	31/05/2019	28,98%	2,14%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 190.263,1	\$ -	\$ 2.567.204,2
1/06/2019	30/06/2019	28,98%	2,14%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 184.125,6	\$ -	\$ 2.751.329,8
1/07/2019	31/07/2019	28,98%	2,14%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 190.263,1	\$ -	\$ 2.941.592,9
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	2,14%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 190.263,1	\$ -	\$ 3.131.856,0
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	2,14%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 184.125,6	\$ -	\$ 3.315.981,6
1/10/2019	31/10/2019	28,55%	2,11%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 187.595,9	\$ -	\$ 3.503.577,5
1/11/2019	30/11/2019	28,55%	2,11%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 181.544,4	\$ -	\$ 3.685.121,9
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	2,11%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 187.595,9	\$ -	\$ 3.872.717,8
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	2,10%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 186.706,8	\$ -	\$ 4.059.424,6
1/02/2020	29/02/2020	28,59%	2,11%	29	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 175.492,9	\$ -	\$ 4.234.917,5
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	2,10%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 186.706,8	\$ -	\$ 4.421.624,3
1/04/2020	30/04/2020	28,04%	2,08%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 178.963,2	\$ -	\$ 4.600.587,5
1/05/2020	31/05/2020	27,29%	2,03%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 180.483,2	\$ -	\$ 4.781.070,7
1/06/2020	30/06/2020	27,18%	2,02%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 173.800,8	\$ -	\$ 4.954.871,5
1/07/2020	31/07/2020	27,18%	2,02%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 179.594,2	\$ -	\$ 5.134.465,7
1/08/2020	31/08/2020	27,44%	2,04%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 181.372,3	\$ -	\$ 5.315.838,0
1/09/2020	30/09/2020	27,53%	2,04%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 175.521,6	\$ -	\$ 5.491.359,6
1/10/2020	31/10/2020	27,14%	2,02%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 179.594,2	\$ -	\$ 5.670.953,8
1/11/2020	30/11/2020	26,76%	1,99%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 171.219,6	\$ -	\$ 5.842.173,4
1/12/2020	31/12/2020	26,19%	1,95%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 173.370,6	\$ -	\$ 6.015.544,0
1/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,94%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 172.481,5	\$ -	\$ 6.188.025,5
1/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,96%	28	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 157.395,8	\$ -	\$ 6.345.421,3
1/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,95%	31	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 173.370,6	\$ -	\$ 6.518.791,9
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,94%	30	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 166.917,6	\$ -	\$ 6.685.709,5
1/05/2021	6/5/2021	25,83%	1,93%	6	\$ -	\$ 8.604.000,0		\$ -					\$ 33.211,4	\$ -	\$ 6.718.921,0

ACTUALIZACION DDA ACUMULADA ADMON FEB-2018 A MAY-2021



M.C.J. ASESORES
ASESORIAS JURIDICAS
NIT 830.106.594-0

CUOTAS ADMON DESDE	MARZO 2018	HASTA	MAYO DE 2.021
--------------------	------------	-------	---------------

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA MES A MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MEN S. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA						FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/03/2018	31/03/2018	20,69%	2,28%	31	\$ 128.000,0	\$ 128.000,0		\$ -					\$ 3.015,7	\$ -	\$ 3.015,7
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	2,26%	30	\$ 128.000,0	\$ 256.000,0		\$ -					\$ 5.785,6	\$ -	\$ 8.801,3
1/05/2018	31/05/2018	20,48%	2,26%	31	\$ 128.000,0	\$ 384.000,0		\$ -					\$ 8.967,7	\$ -	\$ 17.769,0
1/06/2018	30/06/2018	20,48%	2,26%	30	\$ 128.000,0	\$ 512.000,0		\$ -					\$ 11.571,2	\$ -	\$ 29.340,2
1/07/2018	31/07/2018	29,72%	2,19%	31	\$ 128.000,0	\$ 640.000,0		\$ -					\$ 14.483,2	\$ -	\$ 43.823,4
1/08/2018	31/08/2018	29,72%	2,19%	31	\$ 128.000,0	\$ 768.000,0		\$ -					\$ 17.379,8	\$ -	\$ 61.203,2
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,19%	30	\$ 128.000,0	\$ 896.000,0		\$ -					\$ 19.622,4	\$ -	\$ 80.825,6
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,17%	31	\$ 128.000,0	\$ 1.024.000,0		\$ -					\$ 22.961,5	\$ -	\$ 103.787,1
1/11/2018	30/11/2018	29,45%	2,17%	30	\$ 128.000,0	\$ 1.152.000,0		\$ -					\$ 24.998,4	\$ -	\$ 128.785,5
1/12/2018	31/12/2018	29,45%	2,17%	31	\$ 128.000,0	\$ 1.280.000,0		\$ -					\$ 28.701,9	\$ -	\$ 157.487,4
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,13%	31	\$ 128.000,0	\$ 1.408.000,0		\$ -					\$ 30.990,1	\$ -	\$ 188.477,4
1/02/2019	28/02/2019	28,74%	2,13%	28	\$ 128.000,0	\$ 1.536.000,0		\$ -					\$ 30.535,7	\$ -	\$ 219.013,1
1/03/2019	31/03/2019	28,74%	2,13%	31	\$ 128.000,0	\$ 1.664.000,0		\$ -					\$ 36.624,6	\$ -	\$ 255.637,8
1/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,14%	30	\$ 128.000,0	\$ 1.792.000,0		\$ -					\$ 38.348,8	\$ -	\$ 293.986,6
1/05/2019	31/05/2019	28,98%	2,14%	31	\$ 128.000,0	\$ 1.920.000,0		\$ -					\$ 42.457,6	\$ -	\$ 336.444,2
1/06/2019	30/06/2019	28,98%	2,14%	30	\$ 128.000,0	\$ 2.048.000,0		\$ -					\$ 43.827,2	\$ -	\$ 380.271,4
1/07/2019	31/07/2019	28,98%	2,14%	31	\$ 128.000,0	\$ 2.176.000,0		\$ -					\$ 48.118,6	\$ -	\$ 428.390,0
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	2,14%	31	\$ 128.000,0	\$ 2.304.000,0		\$ -					\$ 50.949,1	\$ -	\$ 479.339,1
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	2,14%	30	\$ 128.000,0	\$ 2.432.000,0		\$ -					\$ 52.044,8	\$ -	\$ 531.383,9
1/10/2019	31/10/2019	28,55%	2,11%	31	\$ 128.000,0	\$ 2.560.000,0		\$ -					\$ 55.816,5	\$ -	\$ 587.200,4
1/11/2019	30/11/2019	28,55%	2,11%	30	\$ 128.000,0	\$ 2.688.000,0		\$ -					\$ 56.716,8	\$ -	\$ 643.917,2
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	2,11%	31	\$ 128.000,0	\$ 2.816.000,0		\$ -					\$ 61.398,2	\$ -	\$ 705.315,4
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	2,10%	31	\$ 128.000,0	\$ 2.944.000,0		\$ -					\$ 63.884,8	\$ -	\$ 769.200,2
1/02/2020	29/02/2020	28,59%	2,11%	29	\$ 128.000,0	\$ 3.072.000,0		\$ -					\$ 62.658,6	\$ -	\$ 831.858,8
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	2,10%	31	\$ 128.000,0	\$ 3.200.000,0		\$ -					\$ 69.440,0	\$ -	\$ 901.298,8
1/04/2020	30/04/2020	28,04%	2,08%	30	\$ 128.000,0	\$ 3.328.000,0		\$ -					\$ 69.222,4	\$ -	\$ 970.521,2
1/05/2020	31/05/2020	27,29%	2,03%	31	\$ 128.000,0	\$ 3.456.000,0		\$ -					\$ 72.495,4	\$ -	\$ 1.043.016,5
1/06/2020	30/06/2020	27,18%	2,02%	30	\$ 128.000,0	\$ 3.584.000,0		\$ -					\$ 72.396,8	\$ -	\$ 1.115.413,3
1/07/2020	31/07/2020	27,18%	2,02%	31	\$ 128.000,0	\$ 3.712.000,0		\$ -					\$ 77.481,8	\$ -	\$ 1.192.895,1
1/08/2020	31/08/2020	27,44%	2,04%	31	\$ 128.000,0	\$ 3.840.000,0		\$ -					\$ 80.947,2	\$ -	\$ 1.273.842,3
1/09/2020	30/09/2020	27,53%	2,04%	30	\$ 128.000,0	\$ 3.968.000,0		\$ -					\$ 80.947,2	\$ -	\$ 1.354.789,5
1/10/2020	31/10/2020	27,14%	2,02%	31	\$ 128.000,0	\$ 4.096.000,0		\$ -					\$ 85.497,2	\$ -	\$ 1.440.286,7
1/11/2020	30/11/2020	26,76%	1,99%	30	\$ 128.000,0	\$ 4.224.000,0		\$ -					\$ 84.057,6	\$ -	\$ 1.524.344,3
1/12/2020	31/12/2020	26,19%	1,95%	31	\$ 128.000,0	\$ 4.352.000,0		\$ -					\$ 87.692,8	\$ -	\$ 1.612.037,1
1/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,94%	31	\$ 128.000,0	\$ 4.480.000,0		\$ -					\$ 89.809,1	\$ -	\$ 1.701.846,2
1/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,96%	28	\$ 128.000,0	\$ 4.608.000,0		\$ -					\$ 84.295,7	\$ -	\$ 1.786.141,9
1/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,95%	31	\$ 128.000,0	\$ 4.736.000,0		\$ -					\$ 95.430,4	\$ -	\$ 1.881.572,3
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,94%	30	\$ 128.000,0	\$ 4.864.000,0		\$ -					\$ 94.361,6	\$ -	\$ 1.975.933,9
1/05/2021	6/5/2021	25,83%	1,93%	6	\$ 128.000,0	\$ 4.992.000,0		\$ -					\$ 19.269,1	\$ -	\$ 1.995.203,0

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
1a MAY 2021 se fija el presente traslado
a lo dispuesto en el Art. 110 del
Código de Procedimiento Civil
del 1o de mayo de 2021
CER-10 MAY 2021
tarifa.



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO. 2010-1756 **OBRE EN EL CUADERNO DEMANDA ACUMULADA**
JUEZ DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para proceder a actualizar la ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA ACUMULADA por valor de **\$13.706.124**, que corresponde a los siguientes conceptos:

**RESUMEN LA ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO
DE LA DEMANDA ACUMULADA:**

CAPITAL APROBADO DE LA DEMANDA ACUMULADA

Intereses moratorios desde 16-abr-2018

hasta 6-may.-2021 sobre el capital

Aprobado \$8.604.000 auto 21-jun-2018

SUBTOTAL DE INTERESES MORATORIOS

\$ 6.718.921

39 cuotas admón mar-2018 a may-2021

\$ 128.000

\$ 4.992.000

Intereses moratorios

\$ 1.995.203

SUBTOTAL ADMON MAYO 2021

\$ 6.987.203

TOTAL ADEUDADO DE LA

ACTUALIZACION

\$13.706.124

ANEXOS:

1. Liquidación en Excel de intereses moratorios desde el 16-abr-2018 a 6-may-2021 del capital aprobado mediante auto 21-jun-2018 que se hicieron de acuerdo con la tasa moratoria según Superintendencia Financiera.
2. Liquidación en Excel de los intereses moratorios desde el 16-abr-2018 a 6-may-2021 sobre las cuotas de administración desde mar-2018 a may-2021 causadas con

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

posterioridad y que se hicieron de acuerdo con la tasa moratoria según Superintendencia Financiera.

3. Certificación de deuda de las cuotas causadas desde mar-2018 a may-2021 expedida por el representante legal del Condominio.
4. Representación legal del Condominio para demostrar la calidad de quien expide la misma en su calidad de representante legal.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J



CERTIFICACIÓN DE DEUDA

YULDOR JHOAN PAVA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.106.307.597, en calidad de administrador del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, Nit. NIT809010441-2, certifico que el señor **EVARISTO CRISTANCHO**, identificado con C.C. No. 17.156.644, en calidad de propietario del **Lote 89 Manzana F** ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando fuera de lo que reposa en su Juzgado, los siguientes conceptos así:

AÑO 2019

❖ Cuota de administración de marzo de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/Mar/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de abril 2019 Con fecha de exigibilidad 1/abr/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/may/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/jun/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/jul/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/ago/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/sep/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/oct/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/nov/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/dic/19	\$128.000

AÑO 2020

❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/Ene/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/feb/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/Mar/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de abril 2020 Con fecha de exigibilidad 1/abr/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/may/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jun/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jul/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/ago/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.020	\$128.000

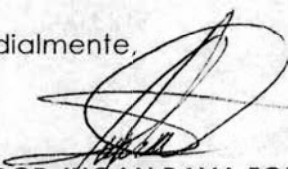
- Con fecha de exigibilidad 1/sep/20
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.020 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/oct/20
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.020 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/nov/20
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.020 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/dic/20

AÑO 2021

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.021 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/ene/21
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.021 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/feb/21
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.021 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/mar/21
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.021 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/abr/21
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.021 \$128.000
Con fecha de exigibilidad 1/may/21
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración, retroactivo, extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los cinco (5) día del mes de mayo de 2021.

Cordialmente,



YULDOR JOHAN PAVA FORERO,
ciudadanía N. 1.106.307.597



MUNICIPIO CARMEN DE APICALA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100050-1



RESOLUCION NÚMERO 156 DE 2019
(22 de Mayo)

por la cual se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 70. del Decreto 1365 de 1986, Ley 182/48 y 16/85, y;

CONSIDERANDO

Que el Señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, Administrador del Copdominio Campestre La Pradera, solicita mediante escrito de fecha 17 de Mayo del 2019, se le inscriba como Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

Que cumplidos los requisitos legales y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley, la Alcaldía Municipal debe proceder a efectuar la inscripción del Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR como **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del Condominio Campestre La Pradera, al Señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.106.307.597, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

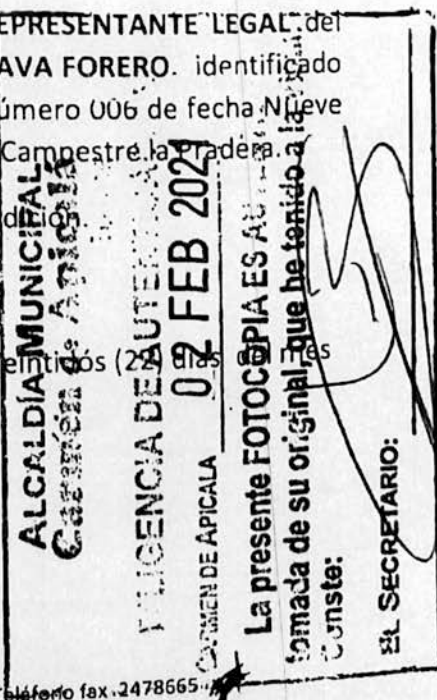
Dada en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, a los Veintidos (22) días de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).


EMILIANO SALCEDO OSORIO
Alcalde

Revisó: CPR estudio legal S.A.S/R.L., Carlos Andrés Perdomo

"PROGRESO PARA TODOS"

Palacio Municipal Calle 5 con Carrera 5 Esquina - Celular: 3203472795 - Teléfono fax: 2478665





**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

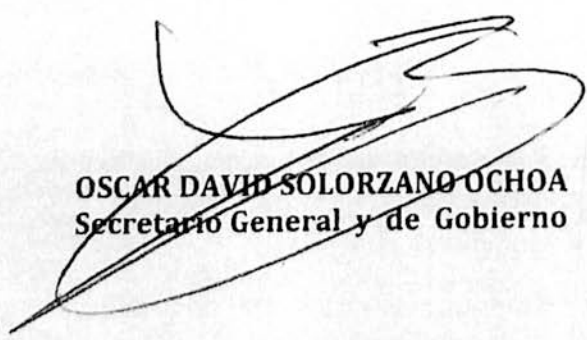


EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA

HACE CONSTAR

Que revisado el archivo municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que desde Mayo 22 de 2019 según Resolución número 156, el Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, es el señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.307.597 expedida en Carmen de Apicalá Tolima.

Se expide en Carmen de Apicalá Tolima, a los Dos (2) días del mes de Febrero del Dos Mil Veintiuno (2021).


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Jorge Andrés Pava Padilla/Contratista

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023

RADICACION ACTUALIZACION CREDITO DEMANDA ACUMULADA PROCESO NO.
11001400301520100175600

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 06/05/2021 9:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ACTUALIZACION CREDITO DDA ACUMULADA.pdf

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar actualización del crédito de la DEMANDA ACUMULADA dentro del proceso

No. 11001400301520100175600 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Evaristo Cristancho

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

NATALIA CHINCHILLA		Webloch:
F	5	
U	Feña	
RADICADO		
3525 - 293-15		

21801 6-MAY-'21 16:07

21801 6-MAY-'21 16:07

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso No. **015-2010-01756-00**

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$13.706.124,00 M/CTE.,** con intereses liquidados hasta mayo 06 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

3

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Junio 21 de 2021

Por anotación en estado N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC